



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado N ^o .	053684089001-2022-00091-00
Proceso.	EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
Demandante	JOSE BERNARDO VELEZ VILLA
Demandado	WILLIAM DARIO BOTERO RESTREPO
Asunto	Corrige mandamiento de pago
A.I.C. N ^o	2022-153

En escrito que antecede la abogada EDDY PATRICIA HERRERA ECHEVERRI, apoderada del demandante dentro del proceso de la referencia, solicita se reponga el mandamiento de pago de fecha 30 de junio de 2022, en el sentido que los apellidos del demandado quedaron invertidos, pues es BOTERO RESTREPO, y que la cuantía del proceso es de menor, por cuanto la liquidación que aporta al 30 de junio es de \$40.797.000,00, superándose los 40 salarios mínimos legales mensuales.

Revisado el auto mandamiento de pago se tiene que efectivamente en la parte resolutive se invirtieron los apellidos del demandado, quedando RESTREPO BOTERO, cuando en realidad es WILLIAM DARIO BOTERO RESTREPO, y dada la liquidación que aporta la apoderada con el escrito de reposición efectivamente la misma es superior al tope establecido para que sea de mínima cuantía, en consecuencia se repondrá el mandamiento de pago y se corregirá el mismo en estos dos puntos.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia.

RESUELVE

PRIMERO: REPONER el auto mandamiento de pago de fecha 30 de junio de 2022, y en consecuencia se corrige los apellidos del demandado, quedando que el demandado es el señor WILLIAM DARIO BOTERO RESTREPO. Igualmente se aclara que el proceso ejecutivo es de menor cuantía, por superarse el tope de los cuarenta salarios mínimos legales mensuales, conforme lo establece el inciso 3^o del artículo 25 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

**ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA
JUEZ**

Radicado: 0536840890012022-00091
Proceso Ejecutivo mínima cuantía
Demandante José Bernardo Villa Velez
Demandado William Dario Restrepo
Asunto Mandamiento de pago

